



PODER JUDICIAL

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para la **Contratación del Servicio de Suministro, instalación y configuración de monitores, pantallas y reloj de pared para las Oficinas de Partes Común de San Pedro Cholula y Huejotzingo para el Poder Judicial del Estado de Puebla**, número **CJPJEP-I-ADQ-072-2021** de fecha: **20 de diciembre de 2021**

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

El documento está integrado por 22 páginas y en las páginas 4 y 15 se testan los siguientes datos:

- Clave de elector
- Número de cuenta bancaria
- Clabe interbancaria

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas identificadas como servidores públicos, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encuentre.

- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

C. Israel Cuapio Cortés

Director de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 27 de Enero de 2022.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-072-2021

CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO

NOMBRE DEL PROVEEDOR: GREAT RESOURCES IN TECHNOLOGY & BUSINESS MX, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO SALAZAR RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-I-ADQ-072-2021

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE MONITORES, PANTALLAS Y RELOJ DE PARED PARA LAS OFICIALÍAS DE PARTES COMÚN DE SAN PEDRO CHOLULA Y HUEJOTZINGO, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- EN SAN PEDRO CHOLULA, EL UBICADO EN 14 PONIENTE NÚMERO 1318 ESQUINA 15 NORTE. COLONIA CENTRO. C.P. 72760
- EN AVENIDA DE LAS HUERTAS NÚMERO 917 CUARTO BARRIO DE HUEJOTZINGO, COLONIA CENTRO. C.P. 74160

MONTO DEL CONTRATO: \$341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

VIGENCIA: DEL 20 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE MONITORES, PANTALLAS Y RELOJ DE PARED PARA LAS OFICIAÍAS DE PARTES COMÚN DE SAN PEDRO CHOLULA Y HUEJOTZINGO, **QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PODER JUDICIAL”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, **ASISTIDO POR EL C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES Y EL C. **JUAN CARLOS MORALES FLORES**, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **GREAT RESOURCES IN TECHNOLOGY & BUSINESS MX, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL C. FRANCISCO SALAZAR RODRIGUEZ**, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUBSECUENTE **“EL PROVEEDOR”**, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL PODER JUDICIAL”:

- I.1. Que manifiesta estar legalmente constituido, en términos de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.2. Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.3. Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.4. Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.5. Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.6. Que se encuentra representado por el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, quien acredita su nombramiento como Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve con efectos a partir del día dieciséis del mismo mes y año.



- I.7. Que el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.
- I.8. Que, en relación con el Poder Judicial del Estado de Puebla y en términos normativos, el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal precisa que, las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.
- I.9. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con recursos suficientes dentro de su presupuesto autorizado de conformidad con el Memorándum **DPRF-841/2021**, signado por el Director de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, en los objetos de gasto 2111., 2141, 3192, 5151, 5191, y 5651.
- I.10. Que la asignación de este contrato, se efectuó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción III, 100, 102, 103 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se desprende del acta de fallo de fecha 17 de diciembre de 2021, emitida por el "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla", dentro del expediente número **I-ADQ-072-2021**.
- I.11. Que la **Titular de la Dirección de Informática**, será la Unidad Responsable de dar seguimiento, en el ámbito de sus facultades, a las obligaciones derivadas del presente contrato e informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**; toda vez que, la contratación del servicio materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones, tomando las medidas necesarias para su control y vigilancia.
- I.12. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PJE740702BHA**.
- I.13. Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

- II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el instrumento número 23923 (veintitrés mil novecientos veintitrés), Volumen 232 (doscientos treinta y dos), de fecha 2 (dos) de abril de 2018 (dos mil dieciocho), otorgado ante la fe de Martha Violeta Saloma Luna, Notario Auxiliar de la Notaria Pública número 3 (siete) del Distrito Judicial de



Xicotepec de Juárez, Puebla, en la cual se formalizó la **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, denominada **"GREAT RESOURCES IN TECHNOLOGY & BUSINESS MX"**, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2018082207, con fecha 8 (ocho) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho).

- II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa más no limitativa: La prestación de todo tipo de servicios profesionales, técnicos, especializados o no especializados y de cualquier trabajo en general, a través de socios o trabajadores de la Sociedad. Pudiendo prestar dichos servicios a todo tipo de personas físicas y morales del sector público y/o privado, de manera independiente o mediante la subcontratación a terceros sean personas físicas o morales, mencionando de manera enunciativa y no limitativa a constructoras, inmobiliarias, de asesoría administrativa, de gestoría, de insumos, de manejo de tesorería, de turismo, de proyectos industriales y comerciales, de organización de eventos, de cajas de ahorro, de explotación, de agricultura, de comercialización y de transporte. Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, arrendar, publicitar, promocionar, trasladar, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías, bienes o servicios, etc.
- II.3. Que la **C. FRANCISCO SALAZAR RODRÍGUEZ**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, tal y como se desprende del instrumento citado en el punto II.1. del presente apartado. Quien, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de [REDACTED]
- II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave **GRI180402PR8** y al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Que conoce las características técnicas de los bienes a que está obligado a proporcionar y que derivan del servicio objeto de este contrato, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar el servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para el **"EL PODER JUDICIAL"**, toda vez que ha inspeccionado debidamente las áreas en las que deberá prestar el servicio, habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio, objeto del presente contrato.
- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no, se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impidan contratar.
- II.7. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en el inmueble marcado con el número 33 interior 301 de la Calle Tepeaca, de la Colonia La Paz, Puebla, Puebla, C.P.72160.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículos 15 fracción III, 100, 102, 103, 104, 129 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se celebra el presente Contrato, en el cual **"LAS PARTES"** convienen y se obligan al tenor de las siguientes:



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-072-2021

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar a "EL PODER JUDICIAL" el **SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE MONITORES, PANTALLAS Y RELOJ DE PARED PARA LAS OFICIAJÍAS DE PARTES COMÚN DE SAN PEDRO CHOLULA Y HUEJOTZINGO**, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE DEL LICITANTE:			GREAT RESOURCES IN TECHNOLOGY&BUSINESS MX S.A. DE C.V.		
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SERVICIO	1	I.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO. SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE MONITORES, PANTALLAS Y RELOJ DE PARED PARA LA OFICIAJÍA DE PARTES COMÚN, DE SAN PEDRO CHOLULA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA. II.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EN EL INMUEBLE UBICADO EN 14 PONIENTE NÚMERO 1318 ESQUINA 15 NORTE. COLONIA CENTRO. C.P. 72760 III.- PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SERÁ A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL 2021. IV.- PERIODO DE GARANTÍA: MÍNIMO UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y QUE DERIVEN DEL SERVICIO CONTRATADO. V.- DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO. • EL PROVEEDOR REALIZARÁ EL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO 8 MONITORES, PANTALLAS Y RELOJ DE PARED, PARA LA OFICIAJÍA DE SAN PEDRO CHOLULA. • LOS EQUIPOS, MATERIALES, MISCELÁNEOS Y TODO LO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS MONITORES, PANTALLAS Y RELOJ, DEBERÁ SER NUEVO, ENTREGADO EN SU EMPAQUE ORIGINAL, NO SE ACEPTARÁN ENSAMBLES; ASÍ MISMO, DEBERÁN TENER UNA GARANTÍA MÍNIMA DE UN AÑO CON EL FABRICANTE, CON INDEPENDENCIA DE LA GARANTÍA DE UN AÑO SOBRE EL SERVICIO QUE SERÁ FACILITADA POR EL PROVEEDOR. • EL PROVEEDOR SE COMPROMETERÁ A ENTREGAR PRUEBAS PROFESIONALES DONDE SE DOCUMENTE EL CORRECTO Y COMPLETO FUNCIONAMIENTO DE LOS MONITORES. DE SER REQUERIDO, LAS PRUEBAS SE HARÁN EN CONJUNTO CON PERSONAL DESIGNADO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA. • EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UNA MEMORIA TÉCNICA EN FORMATO IMPRESO Y DIGITAL, A LA ENTREGA DEL SERVICIO, Y EN ESTA DEBE INCLUIR TODO LO REALIZADO DURANTE EL PROYECTO INCLUYENDO LO SIGUIENTE: ▪ CRONOGRAMA DE TRABAJO. ▪ FICHAS TÉCNICAS Y/U HOJAS DESCRIPTIVAS DE LOS EQUIPOS Y MATERIAL OCUPADO E INSTALADO. ▪ MAPAS GRÁFICOS DEL SERVICIO INSTALADO. ▪ DIAGRAMA DE UBICACIÓN EXACTA DE	\$230,196.06	\$ 230,196.06

			DISPOSITIVOS Y RUTAS DEL CABLEADO. • EL PERSONAL DESIGNADO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA REVISARÁ LOS ENTREGABLES, ASÍ COMO LAS PRUEBAS REALIZADAS. EN CASO DE NO EXISTIR OBSERVACIONES, SE FIRMARÁ LA CARTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN. EN CASO DE QUE EXISTAN OBSERVACIONES, EL PROVEEDOR DEBERÁ SOLVENTARLAS EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS. • EL SERVICIO TENDRÁ UNA GARANTÍA DE UN AÑO CON EL PROVEEDOR Y/O FABRICANTE, SOBRE TODOS LOS ELEMENTOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE. VI.- CONSIDERACIONES GENERALES EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DE CADA UNO DE LOS BIENES MÍNIMO POR UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN E INSTALACIÓN DE LOS BIENES EN LOS LUGARES SEÑALADOS POR LA CONTRATANTE. EL PROYECTO DEBERÁ INCLUIR LOS EQUIPOS, MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2. LA ENTREGA DE LOS BIENES A QUE ESTÉ OBLIGADO A PROPORCIONAR Y QUE DERIVEN DEL SERVICIO CONTRATADO, DEBERÁ REALIZARSE EN EL SITIO, DONDE EL PERSONAL DESIGNADO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA REALIZARÁ EL REGISTRO EN INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO. LA ENTREGA DE LOS BIENES Y LA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS SE LLEVARÁ A CABO EN EL INMUEBLE SEÑALADO EN EL UBICADO EN 14 PONIENTE NÚMERO 1318 ESQUINA 15 NORTE. COLONIA CENTRO. C.P. 72760.		
2	SERVICIO	1	I.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO. SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE MONITORES Y RELOJ DE PARED PARA LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN, DE HUEJOTZINGO, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA. II.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. AVENIDA DE LAS HUERTAS NÚMERO 917 CUARTO BARRIO DE HUEJOTZINGO, COLONIA CENTRO. C.P. 74160 III.- PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SERÁ A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL 2021. IV.- PERIODO DE GARANTÍA: MÍNIMO UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y QUE DERIVEN DEL SERVICIO CONTRATADO. V.- DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO. • EL PROVEEDOR REALIZARÁ EL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO 3 MONITORES Y RELOJ DE PARED PARA LA OFICIALÍA DE PARTES COMUN DE HUEJOTZINGO • LOS EQUIPOS, MATERIALES, MISCELÁNEOS Y TODO LO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS MONITORES Y	\$ 63,769.46	\$ 63,769.46



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-072-2021

		RELOJ DE PARED, DEBERÁ SER NUEVO, ENTREGADO EN SU EMPAQUE ORIGINAL, NO SE ACEPTARÁN ENSAMBLES; ASÍ MISMO, DEBERÁN TENER UNA GARANTÍA MÍNIMA DE UN AÑO CON EL FABRICANTE, CON INDEPENDENCIA DE LA GARANTÍA DE UN AÑO SOBRE EL SERVICIO QUE SERÁ FACILITADA POR EL PROVEEDOR. • EL PROVEEDOR SE COMPROMETERÁ A ENTREGAR PRUEBAS PROFESIONALES DONDE SE DOCUMENTE EL CORRECTO Y COMPLETO FUNCIONAMIENTO DE LOS MONITORES. DE SER REQUERIDO, LAS PRUEBAS SE HARÁN EN CONJUNTO CON PERSONAL DESIGNADO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA. • EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UNA MEMORIA TÉCNICA EN FORMATO IMPRESO Y DIGITAL, A LA ENTREGA DEL SERVICIO, Y EN ESTA DEBE INCLUIR TODO LO REALIZADO DURANTE EL PROYECTO INCLUYENDO LO SIGUIENTE: ▪ CRONOGRAMA DE TRABAJO. ▪ FICHAS TÉCNICAS Y/U HOJAS DESCRIPTIVAS DE LOS EQUIPOS Y MATERIAL OCUPADO E INSTALADO. ▪ MAPAS GRÁFICOS DEL SERVICIO INSTALADO. ▪ DIAGRAMA DE UBICACIÓN EXACTA DE DISPOSITIVOS Y RUTAS DEL CABLEADO. • EL PERSONAL DESIGNADO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA REVISARÁ LOS ENTREGABLES, ASÍ COMO LAS PRUEBAS REALIZADAS. EN CASO DE NO EXISTIR OBSERVACIONES, SE FIRMARÁ LA CARTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN. EN CASO DE QUE EXISTAN OBSERVACIONES, EL PROVEEDOR DEBERÁ SOLVENTARLAS EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS. • EL SERVICIO TENDRÁ UNA GARANTÍA DE UN AÑO CON EL PROVEEDOR Y/O FABRICANTE, SOBRE TODOS LOS ELEMENTOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE. VI.- CONSIDERACIONES GENERALES EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DE CADA UNO DE LOS BIENES MÍNIMO POR UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN E INSTALACIÓN DE LOS BIENES EN LOS LUGARES SEÑALADOS POR LA CONTRATANTE. EL PROYECTO DEBERÁ INCLUIR LOS EQUIPOS, MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 3. LA ENTREGA DE LOS BIENES A QUE ESTÉ OBLIGADO A PROPORCIONAR Y QUE DERIVEN DEL SERVICIO CONTRATADO, DEBERÁ REALIZARSE EN EL SITIO, DONDE EL PERSONAL DESIGNADO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA REALIZARÁ EL REGISTRO EN INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO. LA ENTREGA DE LOS BIENES Y LA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS SE LLEVARÁ A CABO EN EL INMUEBLE SEÑALADO EN EL UBICADO EN AVENIDA DE LAS HUERTAS NÚMERO 917 CUARTO BARRIO DE HUEJOTZINGO, COLONIA CENTRO. C.P. 74160		
(TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100)			SUBTOTAL	\$ 293,965.52



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-072-2021

	IVA	\$ 47,034.48
	TOTAL	\$ 341,000.00

ANEXO 2

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN, SAN PEDRO CHOLULA

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1PJ	MONITOR LED DE CRISTAL LÍQUIDO DE 10.1 PULGADAS. RELACIÓN DE ASPECTO: 16:9 SISTEMA: PAL Y NTSC. INTERFAZ: HDMI 2.0 Ó SUPERIOR, COMPATIBLE CON HDMI 1.4, VGA, RCA, BNC, AUDIO RCA (BLANCO, ROJO), USB. HDMI ACEPTA SEÑALES DE ENTRADA DE 640 x 480 / 800 x 480 / 1024 x 768 / 1024 x 600 / 1366 x 768 / 1280 x 1024 PÍXELES. SPEAKER: INTERCONSTRUIDA O INTERNA GARANTÍA MÍNIMA DE UN AÑO CON EL FABRICANTE. Y/O PROVEEDOR	PIEZA	8	SYSCOM	BMG10000H	\$ 6500.00	\$ 52,000.00
2PJ	CABLE HDMI 1.8 METROS REVESTIMIENTO DEL CONECTOR: ORO TIPO DE CABLE BLINDADO: LÁMINA DE ALUMINIO TRENZADO CONECTOR A: 1 HDMI MACHO (19 PIN) CONECTOR B: 1 HDMI MACHO (19 PIN) CALIBRE DEL CONDUCTOR: 24 AWG MÍNIMO CUBIERTA: PVC. GARANTÍA MÍNIMA DE UN AÑO CON EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR	PIEZA	16	EPCOM	TTHDMI1M	\$ 550.00	\$ 8,800.00
3PJ	EXTENSOR HDMI COMPATIBLE CON HDCP. DISTANCIA DE TRANSMISIÓN: HASTA 60 METROS A UNA RESOLUCIÓN DE 1080P CON CABLE UTP CAT6. SOPORTE DE CONTROL REMOTO. GARANTÍA MÍNIMA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR	PIEZA	8	SAXXON	LKV372ORO	\$ 2900.00	\$ 23,200.00
4PJ	ADAPTADOR TIPO JACK 3.5 MM PLUG VCC CON 2 TERMINALES POSITIVO-NEGATIVO TIPO TORNILLO. PIN: COBRE. GÉNERO: MACHO	PIEZA	8	EPCOM	JR-52	\$ 270.00	\$ 2,160.00



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-072-2021

	UN AÑO MÍNIMO DE GARANTÍA CON EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR						
5PJ	ADAPTADOR, ENCHUFE APLICACIÓN: PODER (CABLE DE ALIMENTACIÓN) GÉNERO: HEMBRA PIN: COBRE UN AÑO MÍNIMO DE GARANTÍA CON EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR	PIEZA	8	EPCOM	JR-53	\$ 270.00	\$ 2,160.00
6PJ	APAGADOR TIPO DE CORRIENTE: 127-250 v MATERIAL: ABS UN AÑO MÍNIMO DE GARANTÍA CON EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR	PIEZA	8	ESTEVEZ- ALPHA	HCE97111BN	\$ 341.00	\$ 2,728.00
7PJ	MONTAJE DE ESCRITORIO ARTICULADO PARA MONITORES. FABRICADO EN ACERO. FORMA DE TUBO. PERMITE AJUSTE DE ALTURA. CARGA MÁXIMA 15KG. VESA 75X75/100X100/ GIRO: 360 GRADOS. UN AÑO MÍNIMO DE GARANTÍA CON EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR	PIEZA	8	EPCOM	EPS710ED	\$1,201.60	\$ 9,612.80
8PJ	FUENTE DE ALIMENTACIÓN VOLTAJE DE ENTRADA 100-240V / 50-60HZ CORRIENTE DE ENTRADA: 0.5ª PÉRDIDA CARGA: 0.1W VOLTAJE DE SALIDA: 12VCC CORRIENTE SALIDA: 1A POTENCIA SALIDA: 12W PICO SALIDA: 120mV PLUG ENTRADA CA: TIPO USA PLUG SALIDA CD: ESPECIFICACIÓN ESTÁNDAR 5.5MM * 2.1MM * 11MM Ó 5.5MM * 2.5MM * 11MM. UN AÑO MÍNIMO DE GARANTÍA CON EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR	PIEZA	8	EPCOM	PL-DC-1000	\$ 29.00	\$ 232.00
9PJ	PASA CABLES 5.6 CM COLOR NEGRO. UN AÑO MÍNIMO DE GARANTÍA CON EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR	PIEZA	16	VERKER	3393	\$ 239.11	\$ 3,825.76
10PJ	PANTALLA LED TIPO SMART DE 32 PULGADAS. HD (1366X768P). ENTRADAS DE VIDEO: 3 HDMI, 2 USB, 1 AV IN, 1 AUDÍFONOS. SINTONIZADOR: NTSC/ATSC (MPEG2/MPEG4).	PIEZA	5	SANSUI	SMX32P28NF	\$ 7,350.00	\$ 36,750.00



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-072-2021

	CONTROL REMOTO. UN AÑO MÍNIMO DE GARANTÍA CON EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR						
11PJ	SOPORTE PARA TELEVISION DE 32"	PIEZA	5	PROPIO	PROPIO	\$ 829.50	\$ 4,147.50
12PJ	PANTALLA LCD (12/24 HORAS AJUSTABLE) CON TEMPORIZADOR, DESPERTADOR Y FUNCIÓN DE REPETICIÓN, INDICADOR DE TEMPERATURA, CALENDARIO ANUAL, INDICADOR DE FECHA. ORIFICIO PARA CLAVOS DE PARED PARA COLGAR. INSTRUCCIONES EN ESPAÑOL. UN AÑO MÍNIMO DE GARANTÍA CON EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR	PIEZA	2	LED DIGITAL	JH3615	\$ 2,700.00	5,400.00
13PJ	IMPRESORA TERMICA 80MM CON AUTOCORTE PARA RECIBOS O TICKETS PUNTO DE VENTA. ANCHO DE IMPRESIÓN: MÁXIMO 72 MM. MÉTODO DE IMPRESIÓN: TÉRMICO DIRECTO. TIPO DE CORTE: AUTOMÁTICO, COMPLETO INTERFAZ: USB VELOCIDAD DE IMPRESIÓN: 160 MM/S UN AÑO MÍNIMO DE GARANTÍA CON EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR	PIEZA	1	XPRINTER	80MM	\$6,500.00	\$ 6,500.00
14PJ	EQUIPO DE CÓMPUTO TIPO TABLETA COLOR NEGRO PANTALLA DE 8 PULGADAS MEMORIA INTERNA: 32GB 2GB DE MEMORIA RAM SOPORTE PARA MEDIOS EXTERNOS: MICROSD (HASTA 512 GB) USB 2.0 ENTRADA AURICULARES DE 3.5MM WIFI A/B/G/N 2.4 + 5 GHZ BLUETOOTH 4.2 SISTEMA OPERATIVO ANDROID UN AÑO MÍNIMO DE GARANTÍA CON EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR	PIEZA	4	SAMSUNG	SMT290	\$ 8,900.00	\$ 35,600.00
15PJ	FUNDA USO RUDO PARA TABLET DE 8 PULGADAS	PIEZA	4	PROPIO	PROPIO	\$ 870.00	\$ 3,480.00



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-072-2021

16	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN POR MONITOR	SERVICIO	8	PROPIO	PROPIO	\$ 4,200.00	\$ 33,600.00
IMPORTE CON LETRA IVA INCLUIDO: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTI SIETE PESOS 43/100						SUBTOTAL	\$ 230,196.06
						I.V.A.	\$ 36,831.37
						TOTAL	\$ 267,027.43

ANEXO 3

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN, HUEJOTZINGO

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1PJE	MONITOR LED DE CRISTAL LÍQUIDO DE 10.1 PULGADAS. RELACIÓN DE ASPECTO: 16:9 SISTEMA: PAL Y NTSC. INTERFAZ: HDMI 2.0 Ó SUPERIOR, COMPATIBLE CON HDMI 1.4, VGA, RCA, BNC, AUDIO RCA (BLANCO, ROJO), USB. HDMI ACEPTA SEÑALES DE ENTRADA DE 640 x 480 / 800 x 480 / 1024 x 768 / 1024 x 600 / 1366 x 768 / 1280 x 1024 PÍXELES. SPEAKER: INTERCONSTRUIDA O INTERNA GARANTÍA MÍNIMA DE UN AÑO CON EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR	PIEZA	3	SYSCOM	BMG10000H	\$ 6,500.00	\$ 19,500.00
2PJE	CABLE HDMI 1.8 METROS REVESTIMIENTO DEL CONECTOR: ORO TIPO DE CABLE BLINDADO: LÁMINA DE ALUMINIO TRENZADO CONECTOR A: 1 HDMI MACHO (19 PIN) CONECTOR B: 1 HDMI MACHO (19 PIN) CALIBRE DEL CONDUCTOR: 24 AWG MÍNIMO CUBIERTA: PVC. GARANTÍA MÍNIMA DE UN AÑO CON EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR	PIEZA	6	EPCOM	TTHDMI1M	\$ 550.00	\$ 3,300.00
3PJE	EXTENSOR HDMI COMPATIBLE CON HDCP. DISTANCIA DE TRANSMISIÓN: HASTA 60 METROS A UNA	PIEZA	3	SAXXON	LKV372ORO	\$ 2,900.00	\$ 8,700.00



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-072-2021

	RESOLUCIÓN DE 1080P CON CABLE UTP CAT6. SOPORTE DE CONTROL REMOTO. GARANTÍA MÍNIMA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR						
4PJE	ADAPTADOR TIPO JACK 3.5 MM PLUG VCC CON 2 TERMINALES POSITIVO- NEGATIVO TIPO TORNILLO. PIN: COBRE. GÉNERO: MACHO UN AÑO MÍNIMO DE GARANTÍA CON EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR	PIEZA	3	EPCOM	JR-52	\$ 270.00	\$ 810.00
5PJE	ADAPTADOR, ENCHUFE APLICACIÓN: PODER (CABLE DE ALIMENTACIÓN) GÉNERO: HEMBRA PIN: COBRE UN AÑO MÍNIMO DE GARANTÍA CON EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR	PIEZA	3	EPCOM	JR-53	\$ 270.00	\$ 810.00
6PJE	APAGADOR TIPO DE CORRIENTE: 127-250 v MATERIAL: ABS UN AÑO MÍNIMO DE GARANTÍA CON EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR	PIEZA	3	ESTEVEZ- ALPHA	HCE97111BN	\$ 341.00	\$ 1,023.00
7PJE	MONTAJE DE ESCRITORIO ARTICULADO PARA MONITORES. FABRICADO EN ACERO. FORMA DE TUBO. PERMITE AJUSTE DE ALTURA. CARGA MÁXIMA 15KG. VESA 75X75/100X100/ GIRO: 360 GRADOS. UN AÑO MÍNIMO DE GARANTÍA CON EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR	PIEZA	3	EPCOM	EPS710ED	\$ 1,201.60	\$3,604.80
8PJE	FUENTE DE ALIMENTACIÓN VOLTAJE DE ENTRADA 100-240V / 50-60HZ	PIEZA	3	EPCOM	PL-DC-1000	\$29.00	\$ 87.00

	CORRIENTE DE ENTRADA: 0.5ª PÉRDIDA CARGA: 0.1W VOLTAJE DE SALIDA: 12VCC CORRIENTE SALIDA: 1A POTENCIA SALIDA: 12W PICO SALIDA: 120Mv PLUG ENTRADA CA: TIPO USA PLUG SALIDA CD: ESPECIFICACIÓN ESTÁNDAR 5.5MM * 2.1MM * 11MM Ó 5.5MM * 2.5MM * 11MM. UN AÑO MÍNIMO DE GARANTÍA CON EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR						
9PJJE	PASA CABLES 5.6 CM COLOR NEGRO. UN AÑO MÍNIMO DE GARANTÍA CON EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR	PIEZA	6	VERKER	3393	\$ 239.11	\$1,434.66
10PJJE	RELOJ DIGITAL. PANTALLA LCD (12/24 HORAS AJUSTABLE) CON TEMPORIZADOR, DESPERTADOR Y FUNCIÓN DE REPETICIÓN, INDICADOR DE TEMPERATURA, CALENDARIO ANUAL, INDICADOR DE FECHA. ORIFICIO PARA CLAVOS DE PARED PARA COLGAR, INSTRUCCIONES EN ESPAÑOL. UN AÑO MÍNIMO DE GARANTÍA CON EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR	PIEZA	2	LED DIGITAL	JH3615	\$ 2,700.00	\$ 5,400.00
11PJJE	IMPRESORA TÉRMICA 80MM CON AUTOCORTE PARA RECIBOS O TICKETS PUNTO DE VENTA. ANCHO DE IMPRESIÓN: MÁXIMO 72 MM. MÉTODO DE IMPRESIÓN: TÉRMICO DIRECTO. TIPO DE CORTE: AUTOMÁTICO, COMPLETO INTERFAZ: USB VELOCIDAD DE IMPRESIÓN: 160 MM/S UN AÑO MÍNIMO DE GARANTÍA CON EL	PIEZA	1	XPRINTER	80MM	\$6,500.00	\$6,500.00



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-072-2021

	FABRICANTE Y/O PROVEEDOR						
12PJE	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN POR MONITOR	SERVICIO	3	PROPIO	PROPIO	\$ 4,200.00	\$ 12,600.00
IMPORTE CON LETRA IVA INCLUIDO: SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.						SUBTOTAL	\$ 63,769.46
						I.V.A.	\$ 10,203.11
						TOTAL	\$ 73,972.57

En relación a los entregables, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentarlos de conformidad con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, en los Anexos 2 y 3 de las bases del procedimiento de adjudicación respectivo.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el impuesto al Valor Agregado, con dicha cantidad se paga a **“EL PROVEEDOR”**, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento del presente Contrato

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del contrato no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros. En cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por **“EL PROVEEDOR”**.

TERCERA.- LUGARES Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO. **“EL PROVEEDOR”** se compromete a proporcionar el servicio contratado de lunes a viernes dentro de las 09:00 a 15:00 horas, en los inmuebles que se describen a continuación:

- En San Pedro Cholula, ubicado en 14 poniente número 1318 esquina 15 norte. colonia centro. C.P. 72760
- En Avenida de las Huertas número 917 Cuarto Barrio de Huejotzingo, Colonia Centro. C.P. 74160

El trabajo de oficina que realice el proveedor en sus instalaciones será establecido conforme a sus propias necesidades operativas.

CUARTA.- PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a iniciar el servicio a partir del día 20 de diciembre al 31 de diciembre de 2021.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo; herramientas, técnicas y equipos necesarios para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato será proporcionado con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar a **“EL PODER JUDICIAL”** el servicio materia del presente contrato con las características y especificaciones técnicas, en las presentaciones requeridas, dentro de los plazos y lugares señalados, conforme a este instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a ser el único responsable por el resguardo del equipo, mobiliario, material que este ocupando al término del día del trabajo, deslindado de cualquier responsabilidad al **“EL PODER JUDICIAL”**.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-072-2021

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- “EL PODER JUDICIAL”, se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, por concepto de prestación de servicios, la cantidad de : **\$341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, en apego a la Cláusula Segunda, en una sola exhibición.

Para la facturación, el proveedor deberá entregar la factura, la nota de crédito (en caso de que aplique), así como el anexo de la factura donde realice el desglose de los equipos, plasmando descripción del equipo, marca, modelo y costo.

Dichos entregables, deberán estar elaborados conforme a lo solicitado en el punto de descripción específica del servicio, debidamente detallados en la Cláusula Primera del presente contrato.

Prevía aceptación y a entera satisfacción de **“EL PODER JUDICIAL”** dentro de los treinta días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

“LAS PARTES” convienen en que el pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia(s) bancaria(s). **“EL PROVEEDOR”** Señala como sus datos bancarios los siguientes:

NOMBRE: GREAT RESOURCES IN TECHNOLOGY & BUSINESS MX, S.A. DE C.V.
RFC: GRI180402PR8
BANCO: BANORTE
CUENTA: [REDACTED]
CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, las facturas deberán ser expedidas, a nombre del **“EL PODER JUDICIAL”** y tendrán que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE	RFC	DIRECCIÓN
Poder Judicial del Estado de Puebla	PJE740702BHA	Cinco Oriente número Nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

“EL PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, manifiesta su consentimiento en pagar y que **“EL PODER JUDICIAL”** le retenga al momento de cubrir cada uno de los pagos, la cantidad que resulte de aplicar el 5 (cinco) al millar sobre el monto del presente Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de pago de los derechos prestados por el seguimiento de la prestación de servicios que se realicen con recursos estatales.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PODER JUDICIAL” de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega del servicio a que éste obligado **“EL PROVEEDOR”** a proporcionar.

“LAS PARTES” convienen y aceptan en fijar como pena convencional por el equivalente al 1%, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, por cada día



natural (corrido) de retraso, a partir del día siguiente posterior a la fecha de vencimiento, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la realización de la prestación de los servicios contratados y/o en la entrega de los bienes a que esté obligado a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"**, y que deriven del servicio contratado conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula Primera.
- b) En caso que **"EL PROVEEDOR"** derivado de la prestación de los servicios contratados entregue bienes con diferentes características a las previstas en las Cláusula Primera.
- c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** derivado de la prestación de los servicios contratados, entregue bienes con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Primera.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los Artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Para tal efecto, **"EL PODER JUDICIAL"**, aceptará las notas de crédito, cheque certificado o cheque de caja a nombre del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, como pago de las penas convencionales por atraso en la entrega del servicio, el cual deberá proporcionar previamente a la entrega de la facturación.

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a responder ante **"EL PODER JUDICIAL"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la entrega del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o subtracciones de bienes que le sean imputables a su personal.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o sanciones que correspondan.

OCTAVA.- OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CONTRA POSIBLES VICIOS OCULTOS.-

Respecto de la garantía de cumplimiento y contra vicios ocultos prevista en el artículo 126 fracción III de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PODER JUDICIAL"** considera procedente exceptuar a **"EL PROVEEDOR"** de su presentación, tomando en consideración que el pago total lo recibirá una vez entregados los bienes y que sean recibidos a entera satisfacción por **"EL PODER JUDICIAL"** de conformidad con lo establecido en el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No obstante que, cualquier deficiencia en la entrega de los bienes será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** por lo que, su atención y resolución será de manera inmediata, ya que de lo contrario la deficiencia será causal de rescisión.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: **"EL PODER JUDICIAL"** designa a la Dirección de Informática, para que dentro del ámbito de su respectiva competencia, como responsables de supervisar si **"EL PROVEEDOR"**, está realizando la prestación del servicio objeto y la entrega de los bienes que derivan del servicio contratado, y demás obligaciones derivadas del mismo, así como validar con su firma y sello de la unidad a su cargo, en facturas, remisiones, recibos, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.



DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no subcontratar la entrega del servicio materia de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega del servicio pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **“EL PODER JUDICIAL”**, respecto de cualquier conflicto que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Independientemente de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a sacar en paz y a salvo a la contratante de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del contrato o representar un riesgo para la contratante, incluyendo demandadas, emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc.

“EL PROVEEDOR” será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes al personal a su cargo durante la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

Para el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a:

1. A proporcionar a **“EL PODER JUDICIAL”**, el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con todas y cada una de las características y con las especificaciones técnicas generales descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.
2. A efectuar la prestación del servicio objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de **“EL PROVEEDOR”**.
3. Responder por los daños parciales o totales que su personal en su caso cause, a bienes propiedad de **“EL PODER JUDICIAL”** o de los servidores públicos.
4. Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con **“EL PODER JUDICIAL”** hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, durante la vigencia del contrato.
5. Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores, así como de asumir los riesgos de su personal a cargo, por lo que en ningún momento se considerará a **“EL PODER JUDICIAL”** como patrón solidario o sustituto.
6. Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de brindar los servicios.
7. Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la prestación de los servicios.
8. Designar a una persona como responsable para la entrega de los servicios adjudicados, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
9. Notificar el inicio de los servicios con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
10. A responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal a su cargo.
11. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la prestación de los servicios.
12. Comunicar por escrito a **“EL PODER JUDICIAL”** la conclusión de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.
13. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización y cumplimiento de lo contratado.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PODER JUDICIAL”.



1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
2. Verificar que prestación del servicio se realice de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento, por conducto de la Unidad Responsable; en este caso la Titular de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género.
3. Realizar el pago a **"EL PROVEEDOR"**, de la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula Quinta ambas del presente instrumento.
4. A aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
5. Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. **"EL PODER JUDICIAL"** podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el Artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, así mismo, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada; **"EL PODER JUDICIAL"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de los servicios proporcionados hasta el momento de la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL PODER JUDICIAL"**, podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a **"EL PODER JUDICIAL"**.
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, **"EL PODER JUDICIAL"** deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 10 (diez) días hábiles de anticipación posteriores a la causa que impere para la suspensión y pagará el importe que al momento de la terminación anticipada adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor **"EL PROVEEDOR"** se encuentre imposibilitado para continuar con los servicios podrá optar por terminar anticipadamente el Contrato, para tal efecto deberá solicitar por escrito la aprobación de **"EL PODER JUDICIAL"** quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** obtenga de la autoridad judicial competente, la declaratoria respectiva, pero si **"EL PODER JUDICIAL"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"EL PODER JUDICIAL"**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente de manera unilateral, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato.



- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no lleva acabo la prestación del servicio el servicio en el tiempo y forma convenido.
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios objeto de este instrumento, en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- d) Si **"EL PROVEEDOR"** por suspensión injustificada de la prestación de los servicios objeto del presente documento, así como por atraso en la entrega del servicio contratado.
- e) Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"EL PODER JUDICIAL"**, la información que ésta le solicite con relación a la prestación de los servicios, objeto de este contrato.
- f) En general, por el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, derivado de los casos que anteceden o de cualquier otro que implique menoscabo en el patrimonio de **"EL PODER JUDICIAL"**, con motivo del incumplimiento del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que el procedimiento de rescisión se realizara de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de la siguiente manera:

- a) Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento.
- b) Deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- c) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR"**, el Organismo, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- d) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada en forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.
- e) Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Secretaría de la Contraloría, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- **"EL PODER JUDICIAL"** podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, o separadamente el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente en este contrato, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en cuyo caso las modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el mismo. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.



En este caso **“EL PROVEEDOR”** deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, en caso de que haya optado por la misma, la cual deberá presentar a la firma del convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **“EL PROVEEDOR”** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- **“LAS PARTES”** convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del objeto de este Contrato, tales como Minutas de Trabajo, Oficios, Informes, Actas de Entrega y correos electrónicos (e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con el objeto del presente Contrato, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.

Asimismo **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, **“LAS PARTES”** se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, resultados de los servicios contratados, y otra similar contenida en el presente instrumento, las que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, mismas que regirán la relación entre **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA.- EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD. Las restricciones en el uso o revelación de la información materia del presente Contrato, no aplicarán cuando:

- I. La información sea del dominio público por cualquier otra fuente distinta a **“LAS PARTES”**, personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.
- II. El interesado en proteger la información, la haga de conocimiento a terceras personas, sin restricciones de uso o revelación.
- III. La información sea usada o elaborada por cualquiera de **“LAS PARTES”** y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.
- IV. La información llegue a ser del conocimiento de **“LAS PARTES”** por alguna fuente distinta a las mismas, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

“LAS PARTES” quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad, en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-072-2021

Público Estatal y Municipal y supletoriamente el Código Civil del Estado de Puebla, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la interpretación a las cláusulas del presente contrato, o por cuestiones derivadas de su ejecución, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a “EL PODER JUDICIAL” en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal o de notificación personal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier notificación serán a su costa.

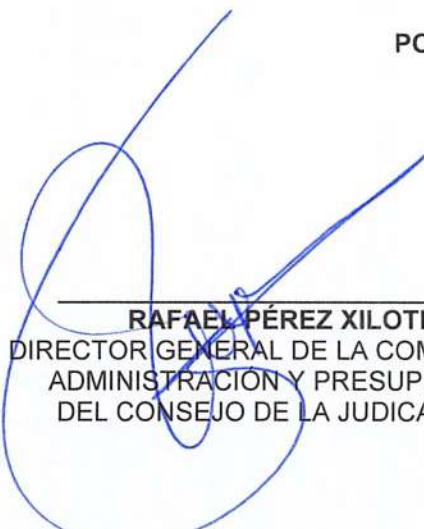
VIGÉSIMA CUARTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las Cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas Cláusulas

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en término de lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: “LAS PARTES” convienen y aceptan que el presente contrato, entrara en vigor a partir de la firma del contrato y su vigencia será hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de “EL PODER JUDICIAL”, con la total entrega del servicio contratado.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR “EL PODER JUDICIAL”



RAFAEL PÉREZ XILOTL
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



ISRAEL CUAPIO CORTÉS
DIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES Y RECURSOS
MATERIALES



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-072-2021

POR LA UNIDAD SOLICITANTE

JUAN CARLOS MORALES FLORES
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

POR "EL PROVEEDOR"

FRANCISCO SALAZAR RODRIGUEZ
GREAT RESOURCES IN TECHNOLOGY &
BUSINESS MX, S.A. DE C.V.